

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGÉS

##### **Anuncio del Ayuntamiento de Argés, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial de los sectores S-2 y S-3B de las Normas Subsidiarias Municipales**

El pleno del Ayuntamiento de Argés, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobada mediante Decreto Legislativo 1 de 2004, de 28 de diciembre de 2004, (TRLOTAU), el Plan Especial Reforma Interior del sector S-8 de las NN.SS. de Argés, correspondiente a la Urbanización «Mendoza», promovido por el Ayuntamiento de Argés.

Segundo: Remitir el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos. Del mismo modo se remitirá un ejemplar debidamente diligenciado del Plan Parcial a la Consejería de Urbanismo y Vivienda, a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tercero: Publicar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo prevenido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan y sus Normas Urbanísticas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### **Normas urbanísticas**

##### **4.1.2. Normas municipales específicas.**

Superficie de Actuación	173.496,63 m <sup>2</sup>
Tipología	Unifamiliar
Parcela mínima	250,00 m <sup>2</sup> en adosados o pareados 500,00 m <sup>2</sup> otros
Edificabilidad	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	50%
Altura máxima.	2 plantas ó 7 m
Retranqueos	4 m. a fachada y 3 m. a laterales
Uso principal	Residencial Unifamiliar

Las condiciones de ocupación máxima, retranqueos a calle y a linderos se remiten a las fijadas por este Plan Parcial, que en ningún caso pueden ser discordantes con las establecidas en la Normativa Municipal.

##### **14.2.3. Ordenanza residencial -RUA).**

##### **E) Condiciones de aprovechamiento.**

En el uso de vivienda unifamiliar se establecen las siguientes condiciones:

1. Parcela mínima: con carácter general 250,00 m<sup>2</sup>.
2. Tipología: unifamiliar adosada o pareada.
3. Altura máxima: 2 plantas ó 7 m.
4. Edificabilidad máxima: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
5. Ocupación máxima: 50 por 100.
6. Obligatoriedad de contar con la dotación mínima de dos plazas de aparcamiento en el interior de la parcela.
7. Queda totalmente prohibido el uso de buhardillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar a partir de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de interponer con carácter previo, recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir de dicha publicación.

Argés 9 de enero de 2014.- El Alcalde, Jesús Guerrero Lorente.